

Objeto:

Supervisión del ejercicio de poder de policía en autos abandonados en la Comuna 1.

Período auditado:

1º de enero al 31 de diciembre de 2024.

Normativa relevante:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Ley N° 70;
Ley N° 342;
Ley N° 451;
Ley N° 1.777;
Ley N° 2.148;
Decreto N° 453/12;
Resolución Conjunta N° 1-SECTTRANS-SD/16;
Resolución Conjunta N° 2-SSDCCYC-SSSC/17;
y Resolución N° 109-SECDES/16.

Equipo auditor:

Valero, Juan Carlos
Ramírez, Andrea
Verónica
Ferrari, María de las Mercedes
Lucchesi, Alberto
Esteban
Arauz, Rocío
Rey, Lilian

Informe Ejecutivo**PROYECTO N° 01/25****Jefe de Gobierno****Secretaría Gobierno y Vínculo Ciudadano****COMUNA 1****Alcance:**

Los trabajos desarrollados comprendieron el control del cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley N° 342 (texto consolidado por Ley N° 6588), efectuado por la Comuna 1.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

De las tareas de auditoría realizadas surgieron las siguientes observaciones:

- De una muestra analizada de cuarenta y nueve (49) actas de constatación se detectó que el 26% fueron emitidas en formato papel.
- De una muestra analizada de dieciocho (18) actas de verificación se constató que el 17% fueron emitidas en formato papel.
- En el 35% de los reclamos analizados que fueron concluidos como consecuencia de que un tercero retiró el vehículo del lugar o que el automóvil fue retirado por la grúa, no constan las actas de verificación correspondientes.
- En el 21% de los casos analizados que ameritaron intimación, las fotos que constan en el Sistema SAP resultan ilegibles por la distancia en la que fueron tomadas.
- En aquellos reclamos en los que se constató que el vehículo presentaba desde un principio signos de abandono no se aplicó ninguna de las dos (2) multas previstas en el ordenamiento vigente, es decir, la infracción prevista en el artículo 1.3.31 del “Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” Ley N° 451, conforme lo establecido por el artículo 1º de la Resolución Conjunta N° 1-SECTTRANS-SD/16 correspondiente a autos abandonados en la vía pública, como tampoco la prevista en el artículo 2.1.5, inciso a, sub inciso 7.1.5 de la Ley N° 2.148 “Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A.” para aquellos vehículos que se encuentren estacionados en el mismo lugar por más de 48 horas consecutivas en la vía pública.
- Respecto de los Avisos N° 10944623 (N° de muestra 50) y N° 10944624 (N° de muestra 51) no fueron suscriptas por el mismo inspector las actas de constatación y los carteles de aviso siendo que estos dos (2) actos administrativos se confeccionan consecutivamente en un mismo acto.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

Emitió opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

En virtud de las tareas de fiscalización llevadas a cabo por esta Sindicatura General en la Comuna 1, en el marco de la supervisión del ejercicio de poder de policía en autos abandonados, se concluye que las obligaciones de la Comuna resultan satisfactoriamente atendidas.

No obstante, como surge de las observaciones, se verificaron debilidades vinculadas principalmente a la generación y carga en el Sistema SAP de los distintos documentos requeridos en el procedimiento.

A su vez, cabe destacar la colaboración brindada por los funcionarios intervinientes durante el proceso de auditoría.

Finalmente, se concluye que la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe de Auditoría contribuirá a la mejora continua de los procedimientos de supervisión que lleva a cabo la Comuna auditada.

Recomendaciones efectuadas:

- Aplicar a los vehículos que presenten desde un principio del procedimiento signos de abandono las dos (2) multas previstas en el ordenamiento vigente.
- Salvo casos excepcionales que lo impidan, generar actas en formato digital conforme al Manual de Procedimiento "Capacitación Comunas Inspección" proporcionado por la entonces Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal.
- Proceder en todos los casos a la carga en el Sistema SAP del acta de verificación labrada en cada procedimiento realizado.
- Procurar que las fotografías tomadas a los carteles de aviso pegados en los vehículos resulten lo suficientemente legibles en cuanto a su contenido.
- Procurar que los actos administrativos dictados consecutivamente en un mismo acto en el marco del procedimiento auditado sean suscriptos por el inspector interviniente a fin evitar posibles cuestionamientos en cuanto a su validez jurídica.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 01/25.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.